

.-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite  
JUZGADO : 16<sup>o</sup> Juzgado Civil de Santiago  
CAUSA ROL : V-75-2020  
CARATULADO : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR/

Santiago, veinte de Febrero de dos mil veintitrés

**Vistos:**

Con fecha 02 de septiembre de 2022, comparece don Alfredo Calvo Carvajal, abogado por la parte solicitante, Servicio Nacional del Consumidor, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 853, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, quien de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Q de la LPDC, solicita la aprobación judicial del acuerdo contenido en la Resolución Exenta N°645 de fecha 25 de julio de 2022, en virtud de la cual consta la modificación parcial del acuerdo contenido en la Resolución Exenta N° 229, de fecha 05 de marzo de 2020, y consecuentemente, se modifique la resolución judicial de fecha 15 de junio de 2020, complementándola en el sentido que también se aprueba judicialmente la Resolución Exenta N°645/2022, a fin de que éste produzca efecto erga omnes, acuerdo alcanzado con las empresas Lotus Producciones SpA, Punto Ticket S.A. y el Servicio mencionado.

Con fecha 27 de enero de 2023, se ordenó traer los autos para fallo.

**CON LO RELACIONADO Y TENIENDO EN CONSIDERACION:**

**PRIMERO:** Que el procedimiento voluntario para la protección del interés colectivo o difuso de los consumidores establecido en el párrafo 4° del Título IV de la Ley 19496 tiene por finalidad la obtención de una solución expedita, completa y transparente, en caso de conductas que puedan afectar el interés colectivo o difuso de los consumidores.



**SEGUNDO:** Que para que el acuerdo indicado produzca efectos erga omnes, el que debe estar contenido en la resolución a que se refiere el artículo 54 P de la Ley 19.496, debe ser aprobado por el Juez de letras en lo civil correspondiente al domicilio del proveedor, y solo puede ser rechazado su efecto erga omnes si el acuerdo no cumple con los aspectos mínimos establecidos en el inciso según del citado artículo 54 P.

**TERCERO:** Que revisado el acuerdo contenido en la Resolución N°645 de fecha 25 de julio de 2022 de la Subdirectora de Procedimientos Voluntarios Colectivos del Servicio Nacional del Consumidor, se puede constatar que este cumple con los requisitos mencionados en el artículo 54 P de la Ley 19.496, por lo que corresponde su aprobación.

Visto, además lo dispuesto en los artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y el párrafo 4° del Título IV de la Ley 19.496 se decide:

- Téngase por aprobada la Resolución Exenta N°645 de fecha 25 de julio de 2022, en la cual consta la modificación parcial del acuerdo contenido en la Resolución Exenta N°229 de fecha 05 de marzo de 2020, acuerdo que fue alcanzado entre las empresas Lotus Producciones SpA, Punto Ticket S.A. y el Servicio Nacional del Consumidor, contenido en la Resolución N°645 de fecha 25 de julio de 2022, para todos los efectos legales, el que cumple con los requisitos legales y, en consecuencia, produce el efecto erga omnes.

**N°75-2020**

Pronunciada por don **LUIS PARRA ARAVENA, JUEZ SUPLENTE**

En **Santiago**, a **veinte de Febrero de dos mil veintitrés**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EXXXDWELZV



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EXXXDWELZV